



NOTARIA PRIMERA

1			
2			
3			
4	I.M.	CESION DE PARTICIPACIONES	* Escritura número mil qui
5		EN LA COMPAÑIA :	* nientos cuarenta y tres.
6		" COMERCIAL DANESA CIA.LTDA."	* En la ciudad de Quito, -
7		C O D A N .	* capital de la República
8		OTORGADA POR :	* del Ecuador, hoy, día -
9		ING. ALFREDO VORBECK W, y	* jueves treinta ( 30 ).
10		CHRISTIAN ARILDSEN	* de Diciembre de mil no-
11		A FAVOR DE :	* vecientos ochenta y dos;
12		MONICA VORBECK DE LA TORRE	* ante mí, Doctor Jorge -
13		Y OTROS.	* Machado Cevallos, Notario
14		POR : S/. 700.000,00	* Primero de este Cantón ,
15		Dí copias	* comparecen : Por una par
16		* * * * *	te, el señor Per A. Vor-
17			beck W., casado, a nom-
18		bre y en representación de la Compañía COMERCIAL DANESA CIA.	
19		LTDA. , CODAN, en su calidad de Gerente, según consta del -	
20		nombramiento que se agrega, quien comparece además en calidad	
21		de cesionario, en su calidad de Apoderado General de la señõ	
22		rita Mónica Vorbeck de la Torre, y del señor Esteban Vorbeck	
23		de la Torre, según consta de los Poderes que se agregan, y -	
24		además en representación, de su hija menor de edad, la señõ	
25		rita Silvia Vorbeck de la Torre, en su calidad de padre y re	
26		presentante legal de la misma .- Comparece tambien en cali-	
27		dad de cesionaria, la señora Gloria de la Torre Jaramillo, -	
28		casada, por sus propios derechos; y, Por otra parte, en cali-	

1      dad de cedentes, los señores: Ingeniero Alfredo Vorbeck W.,

2      casado; y, Christian Arildsen, casado, por sus propios de

3      rechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de

4      edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces, a -

5      quienes de conocer doy fe; bien instruidos por mí, el Nota-

6      rio, en el objeto y resultados de esta escritura que a ce-

7      lebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a -

8      la minutan que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: -

9      " S E Ñ O R   N O T A R I O : - Díguese incorporar en el

10     Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que cons

11     te la de Transferencia de Participaciones de la Compañía -

12     COMERCIAL DANESA CIA. LTDA. CODAN, de conformidad con las

13     siguientes cláusulas: P R I M E R A : - COMPARECIENTES.-

14     UNO.- Señor Per A. Vorbeck W., ecuatoriano, casado, mayor

15     de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, en las siguie

16     tes calidades: a).- Gerente y Representante Legal de la

17     COMPAÑIA COMERCIAL DANESA CIA. LTDA. CODAN, conforme cons-

18     ta del nombramiento adjunto; b).- Apoderado General de la

19     señorita Mónica Vorbeck de la Torre, de conformidad con el

20     poder legalmente conferido el siete de Agosto de mil nove-

21     cientos ochenta, ante el Notario Primero, Doctor Jorge Ma-

22     chado Cevallos, que se agrega, en calidad de cesionaria;

23     c).- Appderado General del Señor Esteban Vorbeck de la To

24     rre, de conformidad con el poder legalmente conferido el -

25     veintiuno de Julio de mil novecientos ochenta y uno, ante

26     el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado

27     Cevallos, que se adjunta, en calidad de cesionario; d).-

28     Padre y Representante Legal de la señorita Silvia Vorbeck -

de la Torre, ecuatoriana, soltera, menor de edad, domicilia

da en esta ciudad de Quito, en calidad de cesionaria .- DOS.

Señora Gloria de la Torre Jaramillo, ecuatoriana, casada, -

mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus -

propios derechos, en calidad de cesionaria .- TRES .- Inge-

niero Alfredo Vorbeck W., ecuatoriano, casado, mayor de edad,

domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios derechos,

en calidad de cedente .- CUATRO .- Señor Christian Arildsen,

ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad

de Quito, por sus propios derechos, en calidad de cedente.-

S E G U N D A : - ANTECEDENTES .- UNO .- COMERCIAL DANESA

CIA. LTDA., CODAN, se constituyó en esta ciudad de Quito, me

dante escritura pública, otorgada ante el Notario Primero

del Cantón Quito, Doctor Manuel Vintimilla Ortega, el diecio-

cho de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, inscri

ta en el Registro Mercantil el siete de Febrero de mil nove

cientos sesenta y ocho, con un capital social de Cincuenta

mil sucres ( S/. 50.000,00 ).- DOS .- Por escritura pública

celebrada ante el Notario Primero del Cantón Quito, doctor

Wladimiro Villalba Vega, el cuatro de Agosto de mil novecien

tos setenta y seis, se aumentó el capital de Comercial Danesa

Cia. Ltda. CODAN de cincuenta mil sucres a dos millones de

sucres ( S/. 2'000.000,00 ), habiéndose inscrito la referi-

da escritura pública en el Registro Mercantil, bajo el núme

ro ochocientos sesenta y ocho el doce de Noviembre de mil no

vecientos setenta y seis .- TRES .- Mediante escritura pú-

blica otorgada el veinticuatro de Noviembre de mil novecien

tos setenta y siete, ante el Notario Primero del Cantón Qui-



NOTARIA  
PRIMERA

1 to, Doctor Wladimiro Villalba Vega, inscrita en el Registro

2 Mercantil el veinte de Abril de mil novecientos setenta y -

3 ocho, bajo el número trescientos sesenta y seis, tomo cien-

4 to nueve, Comercial Danesa Cia. Ltda. CODAN, aumentó su ca-

5 pital social de dos millones ( S/. 2'000.000,00 ) , a dos -

6 millones quinientos mil sucres ( S/. 2'500.000,00 ) .- CUA-

7 TRO .- En la actualidad el capital social de Comercial Dane-

8 sa Cia. Ltda. , CODAN, se halla distribuido de la siguiente

9 manera : a) .- Señor Per A. Vorbeck, propietario de un mil

10 ochocientas participaciones, de un mil sucres cada una, equi-

11 valente a un millón ochocientos mil sucres ( S/. 1'800.000,00 )

12 b) .- Ingeniero Alfredo Vorbeck W., propietario de trescien-

13 tas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una , e

14 -quivalente a trescientos cincuenta mil sucres ( S/. 350.000,00 )

15 c) .- Señor Christian Arildsen, propietario de trescientas

16 cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, equiva

17 lentes a trescientos cincuenta mil sucres ( S/. 350.000,00 ) ;

18 d) .- El capital social total de la Compañía, es por lo tan-

19 to Dos millones quinientos mil sucres ( S/. 2'500.000,00 ) .-

20 T. E. R. C. E. R. A : - De conformidad con la Ley, los socios se-

21 ñores Ingeniero Alfredo Vorbeck W. y Christian Arildsen, ex

22 presan ante la Junta General Extraordinaria Universal de so-

23 cios de Comercial Danesa Cia. Ltda. CODAN, llevada a cabo el -

24 martes siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos ,

25 su voluntad de transferir sus participaciones por un valor

26 de trescientos cincuenta mil sucres cada una, es decir por

27 un total de setecientos mil sucres, habiéndolas ofrecido al

28 otro socio de la Compañía quien manifiesta no tener interés

en adquirirlas, dejando en libertad a los proponentes para

1 que las ofrezcan a otras personas .- C U A R T A .- El se-  
 2 ñor Christian Arildsen insinúa los nombres de la señorita  
 3 Mónica Vorbeck de la Torre, del señor Esteban Vorbeck de la  
 4 Torre y de la señorita Silvia Vorbeck de la Torre como cesio-  
 5 narios de todas sus participaciones y con quienes, según lo  
 6 afirma el proponente se han hecho contactos previos y se -  
 7 ha conseguido su aceptación .- Por su parte el señor Inge-  
 8 niero Alfredo Vorbeck W. insinúa el nombre de la señora Glo-  
 9 ria de la Torre Jaramillo , como cesionaria de todas sus -  
 10 participaciones y con quien según lo afirma el proponente -  
 11 se han hecho contactos previos y se ha conseguido su acepta-  
 12 ción . - Q U I N T A .- Los nombres de los cesionarios son  
 13 aceptados por el otro socio de la Compañía señor Per A. - -  
 14 Vorbeck. - S E X T A : - CESION DE PARTICIPACIONES .- Con  
 15 los antecedentes expuestos en las cláusulas anteriores se  
 16 realizan las siguientes cesiones de participaciones : UNO .-  
 17 El compareciente señor Christian Arildsen, por sus propios  
 18 derechos cede todas sus participaciones en la siguiente for-  
 19 ma : a) .- A favor de la señorita Mónica Vorbeck de la To-  
 20 rre, ciento dieciséis participaciones de un mil sucres cada  
 21 una, por un valor total de ciento dieciséis mil sucres - -  
 22 ( S/. 116.000,00 ); b) A favor del señor Esteban Vorbeck  
 23 de la Torre, ciento dieciocho participaciones de un mil su-  
 24 cres cada una por un valor total de ciento dieciocho mil su-  
 25 cres ( S/. 118.000,00 ); c) .- A favor de la señorita Sil-  
 26 via Vorbeck de la Torre ciento dieciséis participaciones de  
 27 un mil sucres cada una, por un valor total de ciento dieci-



NOTARIA  
PRIMERA

séis mil sures ( S/. 116.000,00 ) .- DOS .- El comparecien

te señor Ingeniero Alfredo Vorbeck W., por sus propios dere

chos cede a favor de la señora Gloria de la Torre Jaramillo,

sus trescientas cincuenta participaciones de un mil sures

cada una, por un valor total de trescientos cincuenta mil -

sures .- S E P T I M A : - ACEPTACION .- Los cesionarios

aceptan la transferencia de las participaciones por su valor

nominal, transferencia que comprende todos los derechos y

obligaciones inherentes a dichas participaciones y a la ca-

lidad de socios de la Compañía, esto es, tanto el activo co-

mo el pasivo aplicable a las participaciones que se trans-

fieren mediante esta escritura .- O C T A V A .- De esta ma

nera, el capital social de COMERCIAL DANESA CIA. LTDA. CODAN

queda integrado de la siguiente manera :

NOMBRES	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL
---------	---------------------------	---------

Per A. Vorbeck	1.800	S/. 1.800.000,00
----------------	-------	------------------

Gloria de la Torre Jaramillo	350	S/. 350.000,00
------------------------------	-----	----------------

Mónica Vorbeck de la Torre	116	S/. 116.000,00
----------------------------	-----	----------------

Esteban Vorbeck de la Torre	118	S/. 118.000,00
-----------------------------	-----	----------------

Silvia Vorbeck de la Torre	116	S/. 116.000,00
----------------------------	-----	----------------

	2.500	S/. 2.500.000,00
--	-------	------------------

CAPITAL SOCIAL .- Dos millones quinientos mil sures -

( S/. 2.500.000,00 ) dividido en dos mil quinientas partici

paciones de un mil sures cada una .- N O V E N A : - Se a-

grega como documento habilitante para que forme parte de es-

ta escritura, el certificado otorgado por el Gerente de la -

Compañía, del que consta el consentimiento unánime del ca-

NOTARIA  
PRIMERA

1 pital social .- Díguese señor Notario, de conformidad con  
2 lo dispuesto en el Artículo ciento quince de la Ley de Com  
3 pañas vigente, sentar la razón al margen de la escritura  
4 de constitución de COMERCIAL DANESA CIA. LTDA. CODAN, res-  
5 pecto a la transferencia de participaciones a que se refie  
6 re esta escritura y otorgar las copias que se requieran pa-  
7 ra proceder a la inscripción en el Registro Mercantil .- Se  
8 dignará además protocolizar en la presente escritura los -  
9 documentos habilitantes a que se hace referencia y agregar  
10 las cláusulas de estilo para lavalidez de este instrumento.-  
11 (Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura públi-  
12 ca, con todo el valor legal, y que los comparecientes la -  
13 aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que es  
14 tá firmada porel Doctor Mauricio Yépez, afiliado al Colegio  
15 de Abogados de Quito, bajo el número mil cuatrocientos treinp  
16 ta y uno ) .- Tomé nota de esta escritura , al margen de la  
17 matriz de la escritura pública de Constitución de la Compa-  
18 ñía COMERCIAL DANESA CIA. LTDA., CODAN, otorgada el diecio-  
19 cho de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante  
20 el Notario Primero Doctor Manuel Vintimilla Ortega, cuyo as  
21 chivó se halla actualmente a mi cargo .- Para la celebración  
22 de esta escritura, se observaron los preceptos legales del  
23 caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el  
24 Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto,  
25 de todo lo cual doy fe .- ( firmado ) Per A. Vorbeck, porta-  
26 dor de la cédula de ciudadanía número ciento setenta millones  
27 cero cuarenta y cinco mil trescientos veinticinco - nueve ;  
28 y, cédula tributaria número cero dos mil novecientos nueve.-

1 ( firmado ) Gloria De la Torre, portadora de la cédula de

2 ciudadanía número ciento diez millones doscientos treinta  
3 y ocho mil cero cero nueve - seis; y, cédula tributaria nú  
4 mero cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos ocho .-

5 ( firmado ) Alfredo Vorbeck, portador de las cédulas : de

6 ciudadanía número ciento setenta millones doscientos cuaren  
7 ta y dos mil cero cuarenta y nueve - seis, tributaria núme  
8 ro cero diecinueve mil quinientos diecinueve.- ( firmado )

9 Christian Arildsen , portador de las cédulas de: ciudada-

10 nía número ciento setenta millones cero sesenta y cinco mil  
11 cero ochenta y uno - tres, y tributaria número cero dos mil  
12 ciento ochenta y dos .- El Notario, ( firmado ) Jorge Macha

13 do C. .- Quito, a tres de Diciembre de mil novecientos se  
14 tenta y nueve.- Señor Don Per A. Vorbeck W., presente .- -

15 Muy señor nuestro : Tengo el agrado de indicarle a usted que

16 la Junta General de Accionistas de Comercial DANESA CIA. -  
17 LTDA. " CODAN ", en su sesión de treinta de noviembre del

18 año en curso, ha tenido a bien nombrar a usted, GERENTE DE  
19 LA EMPRESA, de acuerdo con la Ley y los Estatutos vigentes,

20 por un período de tres años .- Los Estatutos están registra  
21 dos en la Oficina del Registro de la Propiedad de este Can  
22 tón, bajo el número ciento uno del Registro Mercantil, Tomo

23 noventa y nueve, del siete de Febrero de mil novecientos -  
24 sesenta y ocho .- La compañía fue constituida el dieciocho

25 de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, Notaría -  
26 Primera del Cantón Quito .- Representante Legal : El Geren

27 te .- Muy atentamente, ( firmado ) Ingeniero Alfredo Vorbeck

28 Presidente .- Acepto la designación, ( firmado ) Per A. --



Vorbeck .- Con fecha quince de Enero de mil novecientos o-



NOTARIA  
PRIMERA

1  
2 chenta y uno, se halla inscrito el nombramiento de Gerente,  
3 otorgado por CODAN CIA. LTDA. , a favor de Per A. Vorbeck W.  
4 Quito, a dieciséis de Julio de mil novecientos ochenta y u-  
5 no, El Registrador, ( firmado ) ilegible .- - - " P O D E R  
6 G E N E R A L .- OTORGADO POR : MONICA VORBECK DE LA TORRE.  
7 A FAVOR DE : PER VORBECK .- CUANTIA INDETERMINADA .- Escri-  
8 tura número un mil ciento veintisiete .- En la ciudad de -  
9 Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, día Jueves  
10 siete de Agosto de mil novecientos ochenta; ante mí, Doctor  
11 Jorge Machado Cevallos , Notario Primero de este Cantón, com-  
12 parece la señorita Mónica de la Torre, soltera, por sus pro-  
13 pios derechos .- La compareciente es ecuatoriana, mayor de  
14 edad, domiciliada en esta ciudad, legalmente capaz, a quien  
15 de conocerle doy fe; bien instruida por mí, el Notario, en  
16 el objeto y resultados de esta escritura de Poder General,  
17 que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo  
18 a la minuta que me entrega, cuyo tenor es el siguiente : -  
19 " SEÑOR NOTARIO : - En si Registro de "scrituras Públicas,  
20 sírvase insertar una de Poder General, bajo las siguientes  
21 estipulaciones : - PRIMERA .- COMPARECIENTES .- Uno Punto  
22 Cero Uno ( 1.01 ) .- Comparece a la celebración de la pre-  
23 sente escritura la señorita Mónica Vorbeck de la Torre, cé-  
24 dula número ciento setenta millones trescientos ochenta y tres  
25 mil novecientos veintiocho - cero , de nacionalidad ecuato-  
26 riana, domiciliada en Quito, mayor de edad, soltera y hábil  
27 por derecho .- SEGUNDA .- ANTECEDENTES : - Dos Punto Cero  
28 Uno ( 2.01 ) .- La señorita Mónica Vorbeck de la Torre, en

razón de que por sus ocupaciones, no puede atender personal

mente sus asuntos en la ciudad de Quito, ha resuelto otorgar

Poder General, en favor de su Padre el señor Per Vorbeck .7

TERCERA .- PODER : - Tres Punto Cero Uno ( 3.01 ) .- Con

los antecedentes que quedan mencionados, la señorita Mónica

Vorbeck de la Torre, confiere Poder General amplio y su

ficiente, cual por Derecho se requiere, en favor del señor

Per Vorbeck, domiciliado y residente en Quito - Ecuador, -

para que este último, como si aquella estuviere presente,

tenga a nombre del poderdante y dentro del territorio del

Ecuador, la representación total de los negocios, y la re-

presentación también judicial y extrajudicial, con las más

amplias facultades consagradas en el Artículo Cincuenta

del Código de Procedimiento Civil, de la República del Ecua

dor, a excepción de la cuarta, es decir la de rendir confe

sión judicial .- Tres Punto Cero Dos ( 3.02 ) .- Para a-

brir y cerrar cuentas bancarias, y girar sobre ellas; pa-

ra aceptar a nombre de su mandante letras de Cambio y Paga

rés a la Orden, documentos de obligaciones, facturas, et-

cétera, protestarlas, cobrarlas, etcétera, etcétera .- Tres

Punto Cero Tres ( 3.03 ) .- Para realizar a nombre de su man

dante toda clase de compras de bienes muebles o inmuebles,

pactar el precio, pagarlo, recibir la cosa sobre la que -

versa la compra, suscribir escrituras públicas de compraven

ta, para realizar operaciones mercantiles en Bancos de la

República del Ecuador, sin limitación de ninguna naturale-

za, para vender o hipotecar los bienes muebles de pro-

piedad del mandante, para lo que seguirá las instrucciones

de éste .- El mandatario puede comparecer a juicio como -

actor o demandado, contestar demandas, plantearlas, actuar.

pruebas, apelar de las sentencias desfavorables, conformar

se con las favorables, etcétera, etcétera .- Tres Punto Ce

ro Cuatro ( 3.04 ) .- Así como queda investido de todas -

las atribuciones amplias y suficientes , de la Procuración

judicial .- Tres Punto Cero Cinco ( 3.05 ) .- Para compare

cer a nombre de la mandataria , con las más amplias atribu

ciones, en Juntas Generales de Socios y Accionistas de la

Compañía, en las que la mandante, tiene participaciones y

acciones, para votar en dichas Juntas Generales, recibir -

los dividendos de utilidades, suscribir recibos, finiquitos,

comprobantes , etcétera, etcétera .- En general para cómo si

la mandante estuviere presente, actúe con todos los derechos

de Socio y Accionista, en las Compañías en las que la mandan

te tiene intereses .- Tres Punto Cero Seis ( 3.06 ) .-

El mandatario de manera general administrará los bienes de

su mandante, realizando toda clase de gestiones relativas

a este encargo y cuidándoles como si fueran sus propios -

bienes .- Tres Punto Cero Siete ( 3.07 ) .- En el cumpli-

miento de este mandato, el mandatario hará relación expresa

en los casos que estuviere autorizado a las instrucciones

recibidas por su mandante .- Tres Punto Cero Ocho ( 3.08 ) .-

El Poder que se refiere es amplio y suficiente, general, ge

neralísimo , por la manera que las atribuciones estableci-

das en este instrumento son simplemente ejemplativas por ma

nera que no se puede alegar falta insuficiencia de mandato,

para dejar de cumplir con el mandato, pues este autoriza -



NOTARIA  
PRIMERA

1 plenamente al mandatario para administrar judicial y extra

2 judicialmente, compareciente ante cualquier Autoridad Civil,

3 Judicial, Militar o Policial del Ecuador , en representación

4 del mandante .- Tres Punto Cero Nueve ( 3.09 ) .- El manda

5 tario, no puede sustituir total o parcialmente el presente

6 mandato .- CUARTA .- REVOCATORIA .- Cuatro Punto Cero -

7 Uno ( 4.01 ) .- Para el caso de revocatoria de este manda

8 to cumplirán los preceptos legales debiendo hacerlo por es

9 critura pública .- CONCLUSIONES .- Para que los acuerdos

10 tomados surtan los efectos de ley, sírvase Usted Señor No-

11 tario anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo ne

12 cesarias para la plena validez de la presente escritura .-

13 ( Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura públi

14 ca con todo el valor legal, y que la compareciente la acep

15 ta en todas sus partes, la misma que está firmada por el -

16 Doctor Raúl Armendaris, afiliado al Colegio de Abogados -

17 de Quito, bajo el número doscientos veintisiete ) .- Para

18 la celebración de esta escritura se observaron los preceptos

19 legales del caso; y, leída que le fue a la compareciente -

20 por mí, el Notario se ratifica y firma conmigo en unidad de

21 acto, de todo lo cual doy fe .- ( firmado ) Mónica Vorbeck

22 de la Torre, cédula de ciudadanía número diecisiete - ce-

23 ro treinta y ocho mil trescientos noventa y dos ochenta .-

24 Cédula Tributaria número ciento diecinueve mil trescientos

25 diez .- El Notario, ( firmado ) , Jorge Machado Cevallos .-

26 Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta SEXTA CO

27 PIA, en tres fojas útiles, firmada y sellada en Quito, a -

28 quince de Febrero de mil novecientos ochenta y dos .- El NO-



NOTARIA  
PRIMERA

1 tario, ( firmado ) Jorge Machado Cevallos .- Doctor Jor-  
 2 ge Machado Cevallos, Notario - Abogado .- ( sigue un sello ) .-  
 3 " P O D E R G E N E R A L .- SEÑOR ESTEBAN VORBECK DE  
 4 LA TORRE , A FAVOR DEL SEÑOR PER VORBECK .- CUANTIA INDE-  
 5 TERMINADA .- Escritura número ochocientos treinta y siete  
 6 En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador,  
 7 hoy, día martes veintiuno de Julio de mil novecientos ochenta  
 8 ta y uno, ante mí, Doctor Jorge Machado Cevallos , Notario  
 9 Primero de este Cantón comparece el señor Esteban Vorbeck  
 10 de la Torre, por sus propios derechos ; el compareciente -  
 11 declara ser soltero, ecuatoriano, domiciliado en esta ciu-  
 12 dad, mayor de edad; capaz para contratar y obligar a quien  
 13 de conocerle doy fe; bien instruido por mí el Notario, en  
 14 el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla,  
 15 procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que  
 16 me entregan cuyo tenor es el siguiente : " SEÑOR NOTARIO:  
 17 En su Registro de "Escrituras Públicas, sírvase insertar -  
 18 una de Poder General, bajo las siguientes estipulaciones:  
 19 PRIMERA : - COMPARECIENTES : - UNO PUNTO CERO UNO ( 1.01 ) .-  
 20 Comparece a la celebración de la presente escritura el se-  
 21 ñor Esteban Vorbeck de la Torre, cédula número ciento se-  
 22 tenta trescientos ochenta y tres novecientos veinticinco -  
 23 seis, de nacionalidad ecuatoriana , domiciliado en Quito,  
 24 mayor de edad, soltero y hábil por derecho .- SEGUNDA .-  
 25 ANTECEDENTES .- DOS PUNTO CERO UNO ( 2.01 ) .- El señor -  
 26 Esteban Vorbeck de la Torre, en razón de que por sus ocupa-  
 27 ciones , no puede atender personalmente sus asuntos en la  
 28 ciudad de Quito, ha resuelto otorgar Poder General , en fa

vor de su Padre el señor Per Vorbeck .- TERCERA .- PODER.-

1  
2 TRES PUNTO CERO UNO (3.01) .- Con los antecedentes que -  
3 quedan mencionados , el señor Esteban Vorbeck de la Torre,  
4 confiere Poder General amplio y suficiente, cual por dere-  
5 cho se requiere en favor del señor Per Vorbeck., domicilia  
6 do y residente en Quito - Ecuador , para que este último,  
7 como si aquel estuviere presente , tenga a nombre del poder  
8 dante y dentro del territorio del Ecuador, la representación  
9 total de los negocios, y la representación también judicial  
10 y extrajudicial, con las más amplias facultades consagradas  
11 en el Artículo Cincuenta del Código de Procedimiento Civil,  
12 de la República del Ecuador, a excepción de la Cuarta, es  
13 decir la de rendir confesión judicial .- TRES PUNTO CERO  
14 DOS .- ( 3.02 ) .- Para abrir y cerrar cuentas bancarias,  
15 y girar sobre ellas; para aceptar a nombre de su mandante  
16 Letras de Cambio y Pagarés a la Orden , documentos de obli  
17 gaciones , facturas, etcétera, protestarlas, cobrarlas ,  
18 etcétera, etcétera .- TRES PUNTO CERO TRES ( 3.03 ) .- Pa-  
19 ra realizar a nombre de su mandante toda clase de compras  
20 de bienes muebles o inmuebles, pactar el precio, pagarlo -  
21 recibir la cosa sobre lo que versa la compra, suscribir es  
22 crituras públicas de compra - venta, para realizar opera-  
23 ciones mercantiles en Bancos de la República del Ecuador -  
24 sin limitación de didguna naturaleza , para vender o hipo-  
25otecar los bienes inmuebles y preñar los bienes muebles -  
26 de propiedad del mandante , para lo que seguirá las instruc  
27 ciones de éste .- El mandatario puede comparecer a juicio  
28 como actor o demandado, contestar demandas , plantearlas ,

NOTARIA  
PRIMERA

1 actuar pruebas , apelar de las sentencias desfavorables, -  
2 conformarse con las favorables, etcétera, etcétera .- - -  
3 TRES PUNTO CERO CUATRO ( 3,04 ) .- Así como queda investi  
4 do de todas las atribuciones amplias y suficientes , de la  
5 Procuración Judicial .- TRES PUNTO CERO CINCO ( 3.05 ) .-  
6 Para comparecer a nombre del mandatario, con las más amplias  
7 atribuciones en Juntas Generales de Socios y Accionistas  
8 de la compañía, en las que el mandante, tiene participacio  
9 nes y acciones para votar en dichas Juntas Generales, re-  
10 cibir los dividendos de utilidades, suscribir recibos, fi-  
11 niquitos, comprobantes, etcétera, etcétera .- En general pa  
12 ra como si el mandante estuviere presente actúe con todos  
13 los derechos de socios o Accionistas, en las compañías en  
14 las que el mandante tiene intereses .- TRES PUNTO CERO SEIS.  
15 ( 3.06 ) .- El mandatario de manera general administrará -  
16 los bienes de su mandante, realizando toda clase de gestio  
17 nes relativas a este encargo y cuidándoles como si fueran  
18 sus propios bienes .- TRES PUNTO CERO SIETE ( 3.07 ) .- - -  
19 En el cumplimiento de este mandato , el mandatario hará re  
20 lación expresa en los casos que estuviere autorizado a las  
21 instrucciones recibidas por su mandante .- TRES PUNTO CE-  
22 RO OCHO ( 3.08 ) .- El Poder que se refiere es amplio y su  
23 ficiente , general, generalísimo, por la manera que las a-  
24 tribuciones establecidas en este instrumento son simplemen  
25 te ejemplativas por manera que no se puede alegar falta o  
26 insuficiencia de mandato para dejar de cumplir con el man-  
27 dato, pues este autoriza plenamente al mandatario para ad-  
28 ministrar judicial y extrajudicialmente, compareciendo an-

1 te cualquier Autoridad: Civil, Judicial, Militar o Policial

2 del Ecuador, en representación del mandante .- TRES PUNTO

3 CERO NUEVE ( 3.09 ) .- El mandatario no puede sustituir -

4 total o parcialmente el presente mandato .- CUARTA .- RE-

5 VOCATORIA .- CUATRO PUNTO CERO UNO (4.01 ) .- Para el ca-

6 so de revocatoria de este mandato cumplirán los preceptos

7 legales debiendo hacerlo por escritura pública .- CONCLU-

8 SIONES .- Para que los acuerdos surtan los efectos de ley ,

9 sírvase usted Señor Notario anteponer y agregar las demás

10 cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de

11 la presente escritura .- ( firmado ) Doctor Raúl Armendaris

12 S.; con matrícula al Colegio de Abogados de Quito número -

13 Doscientos veintisiete .- ( Hasta aquí la minuta que el -

14 compareciente la acepta en todas sus partes y que queda -

15 elevada a escritura pública con todo el valor legal ) .-

16 Para la celebración de esta escritura se observaron los pre-

17 ceptos legales del caso y leída que fue al compareciente -

18 íntegramente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo

19 en unidad de acto de todo lo cual doy fe .- ( firmado ) Es

20 teban Vorbeck de la Torre, Cédula de Ciudadanía número cien

21 to setenta millones trescientos ochenta y tres mil nove--

22 cientos veinticinco - seis .- Cédula Tributaria número qui-

23 nientos dieciséis mil setecientos noventa y uno .- El No-

24 tario, ( firmado ) Jorge Machado Cevallos .- Se otorgó an-

25 te mí; y, en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA, en tres

26 fojas útiles, firmada y sellada en Quito, a quince de Fe-

27 brero de mil novecientos ochenta y dos .- El Notario, ( fir-

28 mado ) Jorge Machado C. .- Doctor Jorge Machado Cevallos .-



( sigue un sello ) .- - - C O D A N .- COMERCIAL DANESA.-

NOTARIA  
PRIMERA

1			
2	Per A. Vorbeck, en mi calidad de Gerente y Representante		
3	Legal de COMERCIAL DANESA CIA LTDA., CODAN, de conformidad		
4	con lo dispuesto en el Artículo ciento quince de la Ley de		
5	Compañías vigente , CERTIFICO en debida forma que la Jun-		
6	ta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compa-		
7	ñía , realizada el siete de Diciembre de mil novecientos		
8	ochenta y dos, a las dieciocho horas , aprobó por unanimi-		
9	dad la transferencia y cesión de participaciones; en la -		
10	siguiente forma : UNO .- Del Señor Christian Arildsen a -		
11	favor de : A) - Señorita Mónica Vorbeck De la Torre, cien		
12	to dieciséis participaciones ( 116 ) , de un mil sucres		
13	cada una ( S/. 1.000,00 ) ; B) - A favor del señor Esteban		
14	Vorbeck De la Torre; ciento dieciocho participaciones - -		
15	( 118 ) , de un mil sucres cada una ( S/. 1.000,00 ) .-		
16	C) - A favor de la señorita Silvia Vorbeck De la Torre, -		
17	ciento dieciséis participaciones ( 116 ) , de un mil sucres		
18	cada una ( S/. 1.000,00 ) .- DOS .- Del señor Ingeniero -		
19	Alfredo Vorbeck W., a favor de la señora Gloria De la Torre		
20	Jaramillo, trescientos cincuenta participaciones ( 350 ) ,		
21	de un mil sucres cada una ( S/. 1.000,00 ) .- En conse-		
22	cuencia el Capital Social de la Compañía COMERCIAL DANESA,		
23	COMPANIA LIMITADA CODAN , luego de la transferencia de		
24	participaciones, queda estructurada de la siguiente manera:		
25	NOMBRES	NUMERO DE	CAPITAL
26		PARTICIPACIONES	
27	Per A. Vorbeck W.	1.800	S/. 1'800.000,00
28	Gloria De la Torre Jaramillo	350	S/. 350.000,00

1 NOMBRES

NUMERO DE

CAPITAL

2 PARTICIPACIONES

3 Mónica Vorbeck De la Torre 116 S/. 116.000,00

4 Esteban Vorbeck De la Torre 118 S/. 118.000,00

5 Silvia Vorbeck De la Torre 116 S/. 116.000,00

6 2.500 S/. 2'500.000,00

7 En fe de lo afirmado en las líneas que anteceden , firmo el  
8 presente certificado en la Ciudad de Quito, a los siete días  
9 del Mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos .- El  
10 Gerente-Secretario, ( firmado ) Per A. Vorbeck

14 Se otorgó ante mí; y, en fe de

15 ello, confiero esta SEGUNDA COPIA, sellada -

16 y firmada, en nueve fojas útiles, en Quito, a treinta de Di-

17 ciembre de mil novecientos ochenta y dos .-

18 *El notario*



19 *Jorge Machado Cevallos*  
20 Dr. Jorge Machado Cevallos  
NOTARIO ABOGADO

27 CON ES-

1 ta fecha se tomó nota al margen de la inscripción No. 101 del  
2 Registro Mercantil, de siete de Febrero de mil novecientos  
3 sesenta y ocho, a fs. 0073, tomo 99, correspondiente a la  
4 Constitución de la Compañía "COMERCIAL DANESA C. LIDA. CODAN"  
5 lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito,  
6 a seis de Enero de mil novecientos ochenta y tres.- EL RE -  
7 GISTRADOR.- *[Handwritten Signature]*

8 *Dr. Gustavo García Banderas*  
9 REGISTRADOR MERCANTIL



10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28